



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

JUEVES, 3 DE ENERO DE 2019

NÚMERO 2

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

	<u>Página</u>
Orden Ministerial 80/2018, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril de 2015, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUIA), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN)	152
Orden Ministerial 81/2018, de 13 de diciembre, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en el despliegue de unidades de las «Fuerzas de Respuesta Reforzada de la OTAN (eNRF) –Componente Marítimo Agrupaciones Navales Permanentes»	154

III. — PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR	
Recompensas	157

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	160
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	161
RESERVISTAS	
Situaciones	166

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	169
Comisiones	170
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• OFICIALES GENERALES	
Bajas	171
CUERPO DE INTENDENCIA	
• OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	172
VARIOS CUERPOS	
Comisiones	173

ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	174
Destinos	176
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	177
Reserva	178
• ESCALA DE MARINERÍA	
Ceses	180
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE TROPA	
Ascensos	181
CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	182
Reserva	184
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
• RESERVA NAVAL ACTIVA	
Ascensos	185
VARIOS CUERPOS	
Destinos	186

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	187
Licencia por asuntos propios	190
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	191
Destinos	192
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	193
Excedencias	195
Retiros	197
Licencia por estudios	199
Suspensión de empleo	200
Destinos	201
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Bajas	203
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Excedencias	204
Licencia por asuntos propios	205

VARIOS CUERPOS

Destinos	206
----------------	-----

GUARDIA CIVIL

OFICIALES GENERALES

Retiros	207
---------------	-----

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	208
----------------	-----

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Reserva	209
Recompensas	213

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Exámenes	224
Nombramiento de alumnos	225
Cursos	227
Profesorado	233
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	237
Aptitudes	247
Títulos	278
Convalidaciones	281

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos	282
Profesorado	286



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES	287
NORMALIZACIÓN	311

MINISTERIO DE FOMENTO

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA	313
---	-----

ANUNCIOS

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA	314
--------------------------------	-----

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
 Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

INDEMNIZACIONES

Cód. Informático: 2019000108.

Orden Ministerial 80/2018, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril de 2015, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUÍA), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN).

El artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, regula las retribuciones a percibir por el personal militar que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, entre las que se encuentra una indemnización, que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad durante su permanencia en territorio extranjero y cuyo importe y criterios para su percepción serán determinados por el Ministro de Defensa, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda, en función del tipo de misión y del país o países en que se desarrolle.

Mediante la Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, se fijaron las normas reguladoras aplicables a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar y al personal recogido en la Disposición Adicional Cuarta del citado Reglamento, que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda en el extranjero, así como el régimen y devengo de las retribuciones e indemnizaciones que correspondan.

A su tenor, se dictó la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril de 2015, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las operaciones BALTIC AIR POLICING (Estonia), ACTIVE FENCE (Turquía), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (Irak y Kuwait) y RESOLUTE SUPPORT (Afganistán).

Desde que se dictó dicha orden, la evolución de la situación en la operación de lucha contra el terrorismo denominada INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) prorrogada por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 22 de diciembre de 2017, hace necesario el despliegue de personal en el Centro de Operaciones Aéreas (CAOC) de QATAR perteneciente orgánicamente al Combined Forces Air Component Command (CFACC) dentro de la Operación Inherent Resolve, por lo que se requiere su modificación y la incorporación de las retribuciones de este personal.

El artículo 12 de la precitada Orden Ministerial 7/2015, establece que mediante una Orden de carácter particular, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda, se regulará para cada operación, los porcentajes de cada uno de los tres conceptos que sirven para calcular el importe de la indemnización, según se participe o no, con apoyo NSE (National Support Element/Elemento Nacional de Apoyo).

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, previo informe del Ministerio de Hacienda.

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUÍA), INHERENTE RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN).



Al cuadro del artículo segundo de la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operación INHERENTE RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT), se añaden los siguientes conceptos con los porcentajes que sirven de base para el cálculo de la indemnización:

OPERACIÓN		% C.EMPLEO (C. DEDICACIÓN ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C.EMPLEO Y C.GENERAL DEL C.ESPECIFICO
OP. INHERENT RESOLVE APOYO A LA COALICIÓN ANTI DAESH (EN QATAR)	Sin apoyo NSE	70%	39% dieta resto del mundo	90%
	Con apoyo NSE	70%	39% dieta resto del mundo	70%

Disposición final única.- *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo sus efectos económicos desde la fecha de inicio de las operaciones.

Madrid, 10 de diciembre de 2018.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

I. — DISPOSICIONES GENERALES

INDEMNIZACIONES

Cód. Informático: 2019000113.

Orden Ministerial 81/2018, de 13 de diciembre, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en el despliegue de unidades de las «Fuerzas de Respuesta Reforzada de la OTAN (eNRF) – Componente Marítimo— Agrupaciones Navales Permanentes».

El artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, establece que el personal de las Fuerzas Armadas que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero percibirá las retribuciones correspondientes a su empleo y puesto, así como una indemnización que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad. Dicha indemnización y los criterios para su percepción serán determinados por el Ministro de Defensa, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda, en función del tipo de misión y del país o países en que se desarrolle.

La Disposición adicional cuarta del citado Reglamento dispone que al personal civil funcionario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.

La Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, fija las normas reguladoras aplicables a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar y al personal recogido en la Disposición adicional cuarta del citado Reglamento, que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda en el extranjero.

El artículo 12 de la citada Orden Ministerial, establece que mediante una orden de carácter particular, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda, se regulará para cada operación, los porcentajes de cada uno de los tres conceptos que sirven para calcular el importe de la indemnización, según se participe o no, con apoyo NSE (National Support Element/Elemento Nacional de Apoyo).

En el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de diciembre de 2017, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018 la participación de unidades y observadores militares en operaciones fuera del territorio nacional, y se autoriza la asignación y despliegue en la Presencia Avanzada de la Alianza, y dentro del área de responsabilidad del Mando Aliado Supremo de Operaciones (SACEUR) de las Fuerzas de Respuesta Reforzada (eNRF) de la OTAN de las unidades navales que figuran en el Anexo I a este acuerdo, para contribuir al objetivo de garantizar a la seguridad euroatlántica.

La cuantía de la indemnización a percibir por el personal que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero se determina por los porcentajes de los conceptos que sirven de base para su cálculo manteniendo coherencia, para cada tipo de operación, con las especiales condiciones en las que los participantes desarrollarán sus actividades durante su permanencia en territorio extranjero, en función de la estimación objetiva media, valorada a lo largo del tiempo que dure la operación y del perfil de sus diferentes participantes, de parámetros como son la penosidad, la peligrosidad, la dificultad de alcanzar los objetivos establecidos, así como de las características del país o países en que se desarrollen.



Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, previo informe del Ministerio de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta orden ministerial será de aplicación a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, así como al personal del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y al personal civil funcionario, incluido el estatutario, y laboral que preste servicio en el Ministerio de Defensa, que participe o coopere en el despliegue de unidades de las Agrupaciones Navales Permanentes pertenecientes al Componente Marítimo de las “Fuerzas de Respuesta Reforzada de la OTAN (e-NRF)” fuera del territorio nacional, durante el tiempo en el que se encuentren activadas y cuya autoridad se haya transferido a SACEUR.

Artículo 2. Retribuciones e Indemnización.

El personal de las Fuerzas Armadas que participe o coopere en el despliegue de unidades de las «Fuerzas de Respuesta Reforzada de la OTAN (eNRF) –Componente Marítimo– Agrupaciones Navales Permanentes», percibirá mensualmente las retribuciones que por su empleo, situación y destino, le correspondan, y otras retribuciones reguladas en el artículo 4 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, no percibiendo el complemento de dedicación especial o productividad, salvo, en su caso, en los meses de inicio y fin de misión, así como una indemnización cuyo importe será, para cada empleo, el resultante de la suma de los importes mensuales correspondientes a:

- a) Complemento de dedicación especial, en una cuantía variable de los porcentajes del complemento de empleo, que se establecen para esta operación.
- b) Indemnización por residencia eventual, en los porcentajes de la dieta entera que se establecen para esta operación.
- c) Los porcentajes de la suma de sueldo, complemento de empleo y componente general del complemento específico, que se establecen para esta operación.

Los porcentajes referidos, que se establecen para la Operación “Fuerzas de Respuesta Reforzada de la OTAN (eNRF) –Componente Marítimo– para el cálculo de la indemnización, son los siguientes:

OP. FUERZA DE RESPUESTA REFORZADA- AGRUPACIONES NAVALES PERMANENTES / DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO APOYO NSE	% C.EMPLEO (C. DEDICACIÓN ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C. EMPLEO Y C.GENERAL DEL C. ESPECIFICO
PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA EMBARCADO CON APOYO NSE	Con apoyo NSE	70%	35% Dieta de Resto del Mundo	70%
PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA EMBARCADO SIN APOYO NSE	Sin apoyo NSE	70%	55% Dieta de Resto del Mundo	70%



En el caso del personal civil funcionario, incluido el estatutario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en estas operaciones de ayuda humanitaria en el extranjero, la indemnización a que se refiere esta orden se calculará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre.

Artículo 3. Criterios y condiciones.

A esta operación le será de aplicación lo dispuesto en la Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo sus efectos económicos desde el 1 de enero de 2018.

Madrid, 13 de diciembre de 2018

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00161/19

Cód. Informático: 2019000007.

Se asigna, por cambio de adscripción, un fondo procedente del Regimiento de Artillería de Campaña n.º 11, Castrillo del Val (Burgos), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, un fondo procedente del Regimiento de Artillería de Campaña n.º 11, Castrillo del Val (Burgos), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: ESTANDARTE DEL 2º REGIMIENTO LIGERO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA
STATUS: Original.
MATERIA: Materia prima orgánica, materia prima animal, fibra animal, seda, textil, hilo, hilo metálico, materia prima inorgánica, materia prima vegetal, caña, materia elaborada, materia elaborada inorgánica, metal.
TÉCNICA: Damasco, bordado, entorchado, cosido.
DIMENSIONES: Paño con flecos: 63 cm (altura); 63 cm (anchura).
DATACIÓN: 1919.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Restaurado en 2014 por Mercedes Amézaga S.L.
OBSERVACIONES: Lleva dos corbatas. N.º de inventario en el Sistema MILES (02-53).



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00162/19

Cód. Informático: 2019000014.

Se asigna, por cambio de adscripción, tres fondos procedentes del Grupo de Artillería de Campaña X (Córdoba), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, tres fondos procedentes del Grupo de Artillería de Campaña X (Córdoba), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA PESADA N.º 1
STATUS: Original.
MATERIA: Materia prima orgánica, materia prima animal, fibra animal, seda, textil, hilo, hilo metálico.
TÉCNICA: Damasco, bordado, entorchado, cosido.
DIMENSIONES: 52 cm (altura); 49 cm (anchura); 4,5 cm (profundidad).
DATACIÓN: 1931-1936.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular.
OBSERVACIONES: N.º de inventario en el Sistema MILES (27-10).
2. TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 42
STATUS: Original.
MATERIA: Materia prima orgánica, materia prima animal, fibra animal, seda, textil, hilo, hilo metálico.
TÉCNICA: Tejido, bordado, entorchado, cosido.
DIMENSIONES: 49,5 cm (altura); 51,5 cm (anchura).
DATACIÓN: 1931-1936.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
OBSERVACIONES: N.º de inventario en el Sistema MILES (27-11).
3. TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N.º 42
STATUS: Original.
MATERIA: Materia prima orgánica, materia prima animal, fibra animal, seda, textil, hilo, hilo metálico, materia prima inorgánica, materia prima vegetal, madera, materia elaborada, materia elaborada inorgánica, metal.
TÉCNICA: Raso, bordado, entorchado, cosido.
DIMENSIONES: 55 cm (altura); 50 cm (anchura).
DATACIÓN: 1983.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
OBSERVACIONES: N.º de inventario en el Sistema MILES (109-6).



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00163/19

Cód. Informático: 2019000015.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de cuatro fondos del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), para su exhibición en el Consorcio del Castillo de San Fernando (Figueras, Girona).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), en el Consorcio del Castillo de San Fernando (Figueras, Girona), en respuesta a la solicitud de colaboración del Subteniente Director interino del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (Barcelona), del Coronel Director del Consorcio del Castillo de San Fernando (Figueras, Girona), y del Coronel Subdirector accidental de la Subdirección de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 2 de enero de 2019 hasta el 2 de enero de 2024, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en la Sala «Juan Caballero» del Castillo de San Fernando (Subida al Castillo, 5; 17600 Figueras, Girona), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Coronel Director del Consorcio del Castillo de San Fernando (Figueras, Girona).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-2835
TÍTULO: SUBFUSIL OLOT-FONTBERNAT, LABORA CALIBRE 9 MM LARGO.
STATUS: Original.
MATERIA: Metal.
DIMENSIONES/PESO: 86 cm (longitud); 23 cm (anchura); 6 cm (profundidad) /4,5 kg.
DATACIÓN: 1937.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Inutilizado.
VALORACIÓN: 1.000 euros.
OBSERVACIONES: Número de serie 1633. Utiliza cargadores de 20 y 30 cartuchos.
2. N.º INVENTARIO: MTF-2836
TÍTULO: MOSQUETÓN MAUSER CORUÑA MODELO 1953 CALIBRE 7,92 X 57.
STATUS: Original.
MATERIA: Metal, madera.
DIMENSIONES: 110 cm (longitud); 15 cm (anchura); 18 cm (profundidad).
DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
VALORACIÓN: 1.500 euros.
3. N.º INVENTARIO: MTF-2837
TÍTULO: FUSIL MOSIN NAGAN M91/30 CALIBRE 7,92 X 54 R.
STATUS: Original.
MATERIA: Metal, madera.
DIMENSIONES: 124 cm (longitud); 20 cm (anchura); 8 cm (profundidad).
DATACIÓN: 1ª mitad del siglo XX.
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Rusia/URSS.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
VALORACIÓN: 1.500 euros.
OBSERVACIONES: Número de serie 13071.
4. N.º INVENTARIO: MTF-2838
TÍTULO: CARABINA ONENA MODELO 400 CALIBRE 22.
STATUS: Original.
MATERIA: Metal, madera.
DIMENSIONES: 110 cm (longitud); 20 cm (anchura); 7 cm (profundidad).
DATACIÓN: c. 1940.
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Fábrica de Armas Bonifacio Echevarría S.A. Éibar (España).
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
VALORACIÓN: 500 euros.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00164/19

Cód. Informático: 2019000016.

Se asigna, por cambio de adscripción, por reordenación de colecciones, tres fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Valladolid).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Valladolid), por cambio de adscripción, por reordenación de colecciones, tres fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable de la misma.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados a la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Valladolid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-164
TÍTULO: AMETRALLADORA HOTCHKISS MODELO 1929 CON TRÍPODE
REGLAMENTARIO. PARA CABALLERÍA.
STATUS: Original.
MATERIA: Metal.
DIMENSIONES: 100 cm (altura); 150 cm (anchura); 100 cm (profundidad).
DATACIÓN: 1932-1933.
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Fábrica de Armas de Oviedo (España).
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
VALORACIÓN: 30.000 euros.
OBSERVACIONES: Número de serie 2288. Reglamentaria para las tropas de Caballería hasta los años 40 del siglo XX.

2. N.º INVENTARIO: MTF-165
TÍTULO: AMETRALLADORA LIGERA ALFA MODELO 1944.
STATUS: Original.
MATERIA: Metal.
DIMENSIONES: 100 cm (altura); 200 cm (anchura); 100 cm (profundidad).
DATACIÓN: 1964.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
VALORACIÓN: 15.000 euros.
OBSERVACIONES: Número de serie 351.

3. N.º INVENTARIO: 55-7
TÍTULO: LANZA DE CABALLERÍA MODELO 1884.
STATUS: Original.
MATERIA: Metal, madera.
DIMENSIONES: 303 cm (altura); 5 cm (anchura); 5 cm (profundidad).
DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XIX-1ª mitad del siglo XX.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
VALORACIÓN: 1.000 euros.
OBSERVACIONES: El fondo está formado por asta (que no es original), moharra y regatón de metal, y banderola con los colores nacionales.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00165/19

Cód. Informático: 2019000022.

Se asigna, por cambio de adscripción, por reordenación de colecciones, cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), por cambio de adscripción, por reordenación de colecciones, cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: L07-1811
TÍTULO: ALABARDA CON VELETA CALADA Y ASTA OCTOGONAL.
STATUS: Original.
MATERIA: Madera, metal.
DIMENSIONES: 222,4 cm (altura); 20 cm (anchura).
DATACIÓN: Siglo XVII.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
VALORACIÓN: 1.000 euros.
2. N.º INVENTARIO: L07-1817
TÍTULO: ALABARDA CON VELETA CALADA.
STATUS: Original.
MATERIA: Madera, metal.
DIMENSIONES: 222,2 cm (altura); 20 cm (anchura).
DATACIÓN: Siglo XVII.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
VALORACIÓN: 1.000 euros.
3. N.º INVENTARIO: L07-1818
TÍTULO: ALABARDA CON VELETA CALADA.
STATUS: Original.
MATERIA: Madera, metal.
DIMENSIONES: 222,6 cm (altura); 18 cm (anchura).
DATACIÓN: Siglo XVII.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
VALORACIÓN: 1.000 euros.
4. N.º INVENTARIO: L07-1940
TÍTULO: PICA CON MOHARRA EN FORMA DE CUCHILLO.
STATUS: Original.
MATERIA: Madera, metal.
DIMENSIONES: 247,5 cm (altura); 4 cm (anchura).
DATACIÓN: Siglo XVII.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
VALORACIÓN: 1.000 euros.
5. N.º INVENTARIO: L07-1944
TÍTULO: PICA CON MOHARRA INCORPORANDO TOPE CIRCULAR.
STATUS: Original.
MATERIA: Madera, metal.
DIMENSIONES: 249 cm (altura); 3 cm (anchura).
DATACIÓN: Siglo XVII.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno.
VALORACIÓN: 1.000 euros.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00166/19

Cód. Informático: 2019000029.

Se asigna, por «Premio Virgen del Carmen de la Armada» de 2010, un fondo en depósito temporal procedente del Museo Naval (Madrid), a la colección estable del Museo Naval (Madrid).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

Según la Instrucción 3/2010, de 10 de febrero («BOD» núm. 40 de 2010.), del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas para la concesión de los «Premios Virgen del Carmen de la Armada», en su artículo 7, apartado e, dice: Que las obras que hayan obtenido premio en metálico de cada una de las categorías que se fijen en la convocatoria, quedarán incorporados a los fondos del Museo Naval (Madrid).

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa»

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval (Madrid), por «Premio Virgen del Carmen de la Armada» de 2010, un fondo en depósito temporal procedente del Museo Naval (Madrid), a la colección estable del Museo Naval (Madrid), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del mismo.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo Naval (Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MNM 10554
TÍTULO: MODELO DEL NAVÍO «SANTÍSIMA TRINIDAD» DE 136 CAÑONES (1769-1805).
STATUS: Original
AUTOR: Félix Moreno Sorli
MATERIA: Hueso, madera, cobre
DIMENSIONES: 160 cm (altura); 205 cm (anchura); 77 cm (profundidad). Escala 1:50
DATACIÓN: 1990-2000
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Fue I Premio Virgen del Carmen de Modelismo de 2010



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00167/19

Cód. Informático: 2019000032.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de ciento setenta y cinco fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza), en respuesta a la solicitud de colaboración del general director de la Academia General Militar (Zaragoza), y del general director del Museo del Ejército (Toledo), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 8 de enero de 2019 hasta el 8 de enero de 2024, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Colección museográfica de la Academia General Militar (BAE. Academia General Militar. Ctra. de Huesca, s/n; 50090 Zaragoza), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del general director de la Academia General Militar (Zaragoza).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE 7760
TÍTULO: AMETRALLADORA MAXIM MODELO 1910 CALIBRE 7.62 MM. N.º 84. CON CARRILLO DE RUEDAS REFRIGERADO POR AGUA
2. N.º INVENTARIO: MUE 20010
TÍTULO: RETRATO AL ÓLEO DEL REY D. ALFONSO XIII (1886-1941).
3. N.º INVENTARIO: MUE 26126
TÍTULO: ÁLBUM REGALO DE LA 1ª PROMOCIÓN DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR AL COMANDANTE MELGAR
4. N.º INVENTARIO: MUE 26645
TÍTULO: LIBRO DE HONOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR DE ZARAGOZA, II ÉPOCA
5. N.º INVENTARIO: MUE 38001
TÍTULO: ÁLBUM DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR 1888-1908
6. N.º INVENTARIO: MUE 42335
TÍTULO: MAQUETA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA
7. N.º INVENTARIO: MUE 81928
TÍTULO: AMETRALLADORA HOTCHKISS MODELO 1939 CON TRÍPODE. N.º 4450. ESPAÑA
8. N.º INVENTARIO: MUE 81931
TÍTULO: AMETRALLADORA ALFA MODELO 1944 CALIBRE 7.92 MM CON TRÍPODE. N.º 1527. ESPAÑA
9. N.º INVENTARIO: MUE 82362
TÍTULO: AMETRALLADORA ZB CALIBRE 7.92 MM. SIN TRÍPODE. N.º 0964. ESPAÑA
10. N.º INVENTARIO: MUE 90408
TÍTULO: CUCHILLO FILIPINO Y VAINA
11. N.º INVENTARIO: MUE 90423
TÍTULO: HOJA DE ESPADA FILIPINA DE DOS FILOS Y EMPUÑADURA TALLADA CON VAINA
12. N.º INVENTARIO: MUE 90424
TÍTULO: HOJA DE HACHA DE ALABARDA
13. N.º INVENTARIO: MUE 90426
TÍTULO: KRIS MALAYO
14. N.º INVENTARIO: MUE 90427
TÍTULO: KRIS MALAYO
15. N.º INVENTARIO: MUE 90498
TÍTULO: KRIS DE HOJA FLAMÍGERA Y EMPUÑADURA DE MADERA
16. N.º INVENTARIO: MUE 90504
TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR
17. N.º INVENTARIO: MUE 90507
TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR
18. N.º INVENTARIO: MUE 90508
TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR



19. N.º INVENTARIO: MUE 90518
TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA
20. N.º INVENTARIO: MUE 90533
TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA
21. N.º INVENTARIO: MUE 90545
TÍTULO: ESPADA ÉPOCA DE CARLOS III. 1764
22. N.º INVENTARIO: MUE 90546
TÍTULO: ESPADA S. I. TOLEDO
23. N.º INVENTARIO: MUE 90547
TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE LA GUARDIA CIVIL. 1905
24. N.º INVENTARIO: MUE 90556
TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE SANIDAD. 1913
25. N.º INVENTARIO: MUE 90557
TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR. 1886
26. N.º INVENTARIO: MUE 90558
TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE INFANTERÍA DE MARINA. 1869
27. N.º INVENTARIO: MUE 90560
TÍTULO: ESPADA S. I
28. N.º INVENTARIO: MUE 90563
TÍTULO: SABLE DE AYUDANTE DE INFANTERÍA. 1845
29. N.º INVENTARIO: MUE 90564
TÍTULO: SABLE PARA GENERAL (SOTIGNEN).
30. N.º INVENTARIO: MUE 90565
TÍTULO: SABLE DE OFICIAL DE ARTILLERÍA. TOLEDO 1879
31. N.º INVENTARIO: MUE 90566
TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL. TOLEDO
32. N.º INVENTARIO: MUE 90567
TÍTULO: SABLE PARA GENERAL. TOLEDO
33. N.º INVENTARIO: MUE 90612
TÍTULO: LANZA FILIPINA DE HOJA FLAMÍGERA Y BASE TRONCOCÓNICA
34. N.º INVENTARIO: MUE 91000
TÍTULO: PISTOLA DE PISTÓN DE 4 CAÑONES
35. N.º INVENTARIO: MUE 91001
TÍTULO: PISTOLA DE ÉIBAR. 1844
36. N.º INVENTARIO: MUE 91002
TÍTULO: PISTOLA FÁBRICA DE LIVERPOOL
37. N.º INVENTARIO: MUE 91003
TÍTULO: PISTOLA DE PLASENCIA. 1855
38. N.º INVENTARIO: MUE 91004
TÍTULO: PISTOLA DEL REAL PATRIMONIO. 1850
39. N.º INVENTARIO: MUE 91005
TÍTULO: PISTOLA REMINGTON. 1881



40. N.º INVENTARIO: MUE 91006
TÍTULO: PISTOLA TOWER. S. XIX
41. N.º INVENTARIO: MUE 91700
TÍTULO: PISTOLA DE DUELO
42. N.º INVENTARIO: MUE 92000
TÍTULO: REVÓLVER LEFAUCHEUX MODELO 1869 CALIBRE 12 MM. OVIEDO, ESPAÑA
43. N.º INVENTARIO: MUE 92101
TÍTULO: PISTOLA JO-LO-AR CALIBRE 7.65 MM. ESPAÑA
44. N.º INVENTARIO: MUE 92104
TÍTULO: PISTOLA STAR CALIBRE 9 MM CORTO. ESPAÑA
45. N.º INVENTARIO: MUE 92105
TÍTULO: PISTOLA CHAROLA ANITUA CALIBRE 5 MM. ESPAÑA
46. N.º INVENTARIO: MUE 92106
TÍTULO: PISTOLA CALIBRE 7.63 MM. S/N. ESPAÑA
47. N.º INVENTARIO: MUE 92108
TÍTULO: PISTOLA BERGMANN CALIBRE 6.5 MM. ALEMANIA
48. N.º INVENTARIO: MUE 92110
TÍTULO: PISTOLA STAR CALIBRE 9 MM. ESPAÑA
49. N.º INVENTARIO: MUE 92112
TÍTULO: PISTOLA BROWING CALIBRE 7.65 MM. BELGICA
50. N.º INVENTARIO: MUE 92114
TÍTULO: PISTOLA CAMPO-GIRO CALIBRE 9 MM L. ESPAÑA
51. N.º INVENTARIO: MUE 92130
TÍTULO: PISTOLA F.N CALIBRE 9 MM. B.L. BÉLGICA
52. N.º INVENTARIO: MUE 92147
TÍTULO: PISTOLA ASTRA CALIBRE 9 MM SECCIONADA. 1924. N.º 104267
53. N.º INVENTARIO: MUE 92148
TÍTULO: PISTOLA COLT CALIBRE 11,43 MM. 1911. N.º 96250-4790 (FONDO EN PARADERO DESCONOCIDO DESDE EL 03/02/2016).
54. N.º INVENTARIO: MUE 92149
TÍTULO: PISTOLA F.N. CALIBRE 9 MM. N.º 54474 (FONDO EN PARADERO DESCONOCIDO DESDE EL 03/02/2016).
55. N.º INVENTARIO: MUE 92204
TÍTULO: PISTOLA DE SEÑALES CON CULATÍN. GRAN BRETAÑA
56. N.º INVENTARIO: MUE 92601
TÍTULO: FUSIL BERDAN
57. N.º INVENTARIO: MUE 92605
TÍTULO: CARABINA BERDAN TRANSFORMADA MODELO 1862 CALIBRE 14.5 MM. N.º 558
58. N.º INVENTARIO: MUE 92900
TÍTULO: FUSIL BRERET-NAGANT CALIBRE 7.65 MM. N.º 1248
59. N.º INVENTARIO: MUE 92901
TÍTULO: FUSIL STEYER MODELO 1879 CALIBRE 7.92 MM. N.º 544



60. N.º INVENTARIO: MUE 92903
TÍTULO: FUSIL REMINGTON MODELO 1885 CALIBRE 6 MM
61. N.º INVENTARIO: MUE 92915
TÍTULO: CARABINA WINCHESTER CALIBRE 44 MM. M. 73. USA
62. N.º INVENTARIO: MUE 92916
TÍTULO: CARABINA PARA CABO CALIBRE 11 MM. S/N
63. N.º INVENTARIO: MUE 92928
TÍTULO: FUSIL MOSIN NAGANT 1891-30 CALIBRE 7.62 MM. N.º 218011
64. N.º INVENTARIO: MUE 92938
TÍTULO: CARABINA MAUSER CALIBRE 7.92 MM. N.º DE CERROJO 33070
65. N.º INVENTARIO: MUE 93003
TÍTULO: FUSIL S. ETIENNE MODELO 1886 CALIBRE 8 MM. N.º 14022
66. N.º INVENTARIO: MUE 93006
TÍTULO: CARABINA REMINGTON CALIBRE 8 MM
67. N.º INVENTARIO: MUE 93009
TÍTULO: FUSIL MAUSER CALIBRE 7 MM
68. N.º INVENTARIO: MUE 93010
TÍTULO: FUSIL KROPATSCHEK-STEYR CALIBRE 11 MM. AUSTRIA. N.º 5812
69. N.º INVENTARIO: MUE 93024
TÍTULO: FUSIL S. ETIENNE. N.º 77914
70. N.º INVENTARIO: MUE 93048
TÍTULO: MOSQUETÓN KARL-RUBIN MODELO 1911 CALIBRE 7.5 MM. N.º 86327
71. N.º INVENTARIO: MUE 93051
TÍTULO: RIFLE COLT CALIBRE 44 MM. N.º 19968
72. N.º INVENTARIO: MUE 93059
TÍTULO: CARABINA BRESCIA MODELO 1912 CALIBRE 6.5 MM CON BAYONETA. N.º A 7477
73. N.º INVENTARIO: MUE 93203
TÍTULO: SUBFUSIL STEN
74. N.º INVENTARIO: MUE 93204
TÍTULO: SUBFUSIL USA. S/N
75. N.º INVENTARIO: MUE 93240
TÍTULO: FUSIL CETME MODELO B CALIBRE 7.62 MM. N.º 59414
76. N.º INVENTARIO: MUE 93242
TÍTULO: SUBFUSIL MP. BNZ-43. N.º 1303-C
77. N.º INVENTARIO: MUE 93243
TÍTULO: SUBFUSIL THOMPSON CALIBRE 9 MM. N.º 386290 (INUTILIZADO).
78. N.º INVENTARIO: MUE 93259
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR HOTCKINSS CALIBRE 7 MM. N.º 1105
79. N.º INVENTARIO: MUE 93262
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MENDOZA CALIBRE 7 MM. N.º 190
80. N.º INVENTARIO: MUE 93263
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MADSEN CALIBRE 7.92 MM. N.º 19170



81. N.º INVENTARIO: MUE 93264
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR HOTCKINS LEKI KULOMET CALIBRE 7.92 MM. N.º 206
82. N.º INVENTARIO: MUE 93265
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR BRNO LEKI KULOMET CB-26 CALIBRE 7.92 MM.
N.º 0382
83. N.º INVENTARIO: MUE 93266
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MAXIM MG. 08-15 CALIBRE 7.92 MM. N.º 4035
84. N.º INVENTARIO: MUE 93267
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR HOTCKINS T-1 CALIBRE 7 MM. N.º 40459
85. N.º INVENTARIO: MUE 93268
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR D.P. 1937 CALIBRE 7.62 MM. N.º 4771
86. N.º INVENTARIO: MUE 93270
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR DREYSE MG. 1913 CALIBRE 7.92 MM. N.º 508-C
87. N.º INVENTARIO: MUE 93273
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MAXIM TOKAREV CALIBRE 7.92 MM. N.º 5670
88. N.º INVENTARIO: MUE 93276
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR L.M.G. 1915 CALIBRE 7.92 MM. N.º 7074
89. N.º INVENTARIO: MUE 93278
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR LEWIS CALIBRE 7.7 MM. N.º 7545
90. N.º INVENTARIO: MUE 93279
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR FIAT 1932 CALIBRE 6.5 MM. N.º 832
91. N.º INVENTARIO: MUE 93280
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR BREDA C-5 CALIBRE 6.5 MM. N.º 854
92. N.º INVENTARIO: MUE 93281
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR CHAN-CHAT CALIBRE 8 MM. N.º 92265
93. N.º INVENTARIO: MUE 93283
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR O.C. CALIBRE 7 MM. (SECCIONADO).
94. N.º INVENTARIO: MUE 93764
TÍTULO: RETRATO FOTOGRÁFICO DEL GENERAL D. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y
ORBANEJA (1870-1930).
95. N.º INVENTARIO: MUE 93773
TÍTULO: RETRATO DE SM LA REINA D.ª VICTORIA EUGENIA DE BATTENBERG
(1887-1969).
96. N.º INVENTARIO: MUE 93776
TÍTULO: PLACA ALEGÓRICA DEL GENERAL D. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y
ORBANEJA (1870-1930).
97. N.º INVENTARIO: MUE 93868
TÍTULO: RETRATO AL ÓLEO DEL TENIENTE CORONEL DE ARTILLERÍA D. MARIANO
GIL DE BERNABÉ (1767-1812).
98. N.º INVENTARIO: MUE 97227
TÍTULO: BICORNIO NEGRO CON VIVOS DORADOS
99. N.º INVENTARIO: MUE 97872
TÍTULO: MOLDE (TURQUESA) PARA MOLDEAR CARTUCHOS



100. N.º INVENTARIO: MUE 98500
TÍTULO: MORTERO S. ETIENNE CALIBRE 45 MM. N.º 196032
101. N.º INVENTARIO: MUE 98501
TÍTULO: MORTERO BRIXIA CALIBRE 45 MM. N.º 3514
102. N.º INVENTARIO: MUE 98502
TÍTULO: MORTERO VALERO 1935 CALIBRE 50 MM. N.º M-50
103. N.º INVENTARIO: MUE 98503
TÍTULO: MORTERO BRAND STOK CALIBRE 81 MM. N.º M-81
104. N.º INVENTARIO: MUE 98800
TÍTULO: AMETRALLADORA S. ETIENNE MODELO 1907 CALIBRE 8 MM. N.º 13378
105. N.º INVENTARIO: MUE 98802
TÍTULO: AMETRALLADORA MAXIM CALIBRE 7.92 MM. N.º 162264
106. N.º INVENTARIO: MUE 98803
TÍTULO: AMETRALLADORA BREDÁ CALIBRE 8 MM. N.º 16488
107. N.º INVENTARIO: MUE 98805
TÍTULO: AMETRALLADORA SCHWARZLOSSE 7-12 CALIBRE 7.92 MM. N.º 23602
108. N.º INVENTARIO: MUE 98809
TÍTULO: AMETRALLADORA COLT 1907 CALIBRE 7.92 MM. N.º 7089
109. N.º INVENTARIO: MUE 98810
TÍTULO: AMETRALLADORA BROWING CALIBRE 7.92 MM. N.º 7611
110. N.º INVENTARIO: MUE 98811
TÍTULO: AMETRALLADORA VICKERS MAXIM CALIBRE 7.7 MM CON TRÍPODE. N.º 8634
111. N.º INVENTARIO: MUE 98812
TÍTULO: AMETRALLADORA FIAT CALIBRE 8 MM. N.º 9962
112. N.º INVENTARIO: MUE 110378
TÍTULO: FUSIL PEABODY
113. N.º INVENTARIO: MUE 110633
TÍTULO: FUSIL DE CHISPA CON LLAVE A LA FRANCESA
114. N.º INVENTARIO: MUE 110911
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR DEGTYAREV MODELO DT-1928 CALIBRE 7.62 MM.
RUSIA. N.º 1422
115. N.º INVENTARIO: MUE 110912
TÍTULO: BAYONETA DE CUBO
116. N.º INVENTARIO: MUE 110913
TÍTULO: BAYONETA
117. N.º INVENTARIO: MUE 110914
TÍTULO: BAYONETA
118. N.º INVENTARIO: MUE 110915
TÍTULO: BAYONETA
119. N.º INVENTARIO: MUE 110916
TÍTULO: BAYONETA



120. N.º INVENTARIO: MUE 110917
TÍTULO: BAYONETA
121. N.º INVENTARIO: MUE 110918
TÍTULO: BAYONETA
122. N.º INVENTARIO: MUE 110919
TÍTULO: BAYONETA
123. N.º INVENTARIO: MUE 110920
TÍTULO: BAYONETA
124. N.º INVENTARIO: MUE 110921
TÍTULO: BAYONETA
125. N.º INVENTARIO: MUE 110922
TÍTULO: BAYONETA
126. N.º INVENTARIO: MUE 110923
TÍTULO: BAYONETA
127. N.º INVENTARIO: MUE 110930
TÍTULO: HOJA DE SABLE
128. N.º INVENTARIO: MUE 110931
TÍTULO: HOJA DE SABLE
129. N.º INVENTARIO: MUE 110932
TÍTULO: HOJA DE SABLE
130. N.º INVENTARIO: MUE 110933
TÍTULO: HOJA DE SABLE
131. N.º INVENTARIO: MUE 110934
TÍTULO: HOJA DE SABLE
132. N.º INVENTARIO: MUE 110935
TÍTULO: HOJA DE SABLE
133. N.º INVENTARIO: MUE 110936
TÍTULO: HOJA DE SABLE
134. N.º INVENTARIO: MUE 110937
TÍTULO: HOJA DE SABLE
135. N.º INVENTARIO: MUE 110938
TÍTULO: HOJA DE SABLE
136. N.º INVENTARIO: MUE 110939
TÍTULO: HOJA DE SABLE
137. N.º INVENTARIO: MUE 110940
TÍTULO: HOJA DE SABLE
138. N.º INVENTARIO: MUE 110941
TÍTULO: HOJA DE SABLE
139. N.º INVENTARIO: MUE 110942
TÍTULO: SABLE CURVO DE OFICIAL. TOLEDO 1857
140. N.º INVENTARIO: MUE 110943
TÍTULO: SABLE CURVO DE OFICIAL CON HOJA LABRADA. TOLEDO 1857



141. N.º INVENTARIO: MUE 110944
TÍTULO: SABLE CURVO CON VAINA METÁLICA. TOLEDO 1890
142. N.º INVENTARIO: MUE 110945
TÍTULO: SABLE CURVO CON VAINA METÁLICA. TOLEDO 1890
143. N.º INVENTARIO: MUE 110946
TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA DORADA.
1ª PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR
144. N.º INVENTARIO: MUE 110947
TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA DORADA.
1ª PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR
145. N.º INVENTARIO: MUE 110948
TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA DORADA.
1ª PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR
146. N.º INVENTARIO: MUE 110949
TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA DORADA.
1ª PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR
147. N.º INVENTARIO: MUE 110950
TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA DORADA.
1ª PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR
148. N.º INVENTARIO: MUE 110951
TÍTULO: FUSIL DE CHISPA MODELO 1828 CALIBRE 18.3 MM. CON BAQUETA Y
BAYONETA. ESPAÑA
149. N.º INVENTARIO: MUE 110952
TÍTULO: FUSIL DE CHISPA CON LLAVE A LA FRANCESA MODELO 1828 CALIBRE
18.3 MM. CON BAQUETA. ESPAÑA
150. N.º INVENTARIO: MUE 110953
TÍTULO: FUSIL DE PERCUSIÓN A PISTÓN S. ETIENNE MODELO 1865 CALIBRE
18 MM. SIN BAYONETA. FRANCIA. N.º 1037 (EN CULATA).
151. N.º INVENTARIO: MUE 110954
TÍTULO: FUSIL DE PERCUSIÓN A PISTÓN MODELO 1855 CALIBRE 19 MM. CON
GUARDACEBO EN LA LLAVE. GRAN BRETAÑA. N.º 3944
152. N.º INVENTARIO: MUE 110955
TÍTULO: CARABINA REMINGTON MODELO 1871 CALIBRE 11 MM. CON BAYONETA
153. N.º INVENTARIO: MUE 110956
TÍTULO: CARABINA DE CHISPA ARANGUREN-PLASENCIA 1820 CALIBRE 18 MM.
ESPAÑA
154. N.º INVENTARIO: MUE 110957
TÍTULO: CARABINA DE PERCUSIÓN REFORMADA MODELO FRANCÉS Y LLAVE
INGLESA TOWER, PARA CABALLERÍA
155. N.º INVENTARIO: MUE 110958
TÍTULO: CARABINA DE PERCUSIÓN A PISTÓN MODELO 1857 CALIBRE 14.8 MM.
REFORMADA EN OVIEDO EN 1862, PARA CABALLERÍA. ESPAÑA. N.º 3888
156. N.º INVENTARIO: MUE 110959
TÍTULO: CARABINA DE PERCUSIÓN MODELO 1857 CALIBRE 14.8 MM. CON
GUARDACEBO Y BAYONETA. ESPAÑA



157. N.º INVENTARIO: MUE 110960
TÍTULO: CARABINA PARA CORNETA MODELO 1851 CALIBRE 19.3 MM. CON
GUARDACEBO
158. N.º INVENTARIO: MUE 110962
TÍTULO: CARABINA REMINGTON CALIBRE 11 MM. SECCIONADA PARA ESTUDIO
DE LOS MECANISMOS. S/N
159. N.º INVENTARIO: MUE 110963
TÍTULO: TERCEROLA DE PERCUSIÓN MODELO 1852 DE LA CABALLERÍA.
TRANSFORMADA CALIBRE 18 MM. AUSTRIA
160. N.º INVENTARIO: MUE 110964
TÍTULO: TERCEROLA DE PERCUSIÓN JOSLYN MODELO 1860 CALIBRE 12.70 MM.
USA. N.º DE CIERRE 3366
161. N.º INVENTARIO: MUE 110965
TÍTULO: ARCABUZ DE MECHA DE SERPENTÍN PERFECCIONADO PRINCIPIOS S.
XVI. ESPAÑA
162. N.º INVENTARIO: MUE 110966
TÍTULO: ESCOPETA DE PERCUSIÓN PEDRO ECHEVARRIA CALIBRE 16 MM. CON
PISTONERA. EIBAR. ESPAÑA
163. N.º INVENTARIO: MUE 110967
TÍTULO: RETRATO AL ÓLEO DE S.M. LA REINA DOÑA MARÍA CRISTINA DE
HABSBURGO-LORENA (1858-1929).
164. N.º INVENTARIO: MUE 110968
TÍTULO: RETRATO DE S.M. EL REY D. ALFONSO XII DE BORBÓN (1857-1885).
165. N.º INVENTARIO: MUE 110969
TÍTULO: RETRATO DEL COMANDANTE D. FRANCISCO VILLAMARTÍN RUIZ DE LA
PEÑA (1833-1872).
166. N.º INVENTARIO: MUE 110976
TÍTULO: HOMBREERA DE GALA (PAR). 3ª ÉPOCA ACADEMIA GENERAL MILITAR
167. N.º INVENTARIO: MUE 110977
TÍTULO: CORREAJE DE GALA. 3ª ÉPOCA ACADEMIA GENERAL MILITAR
168. N.º INVENTARIO: MUE 110978
TÍTULO: CORREAJE DE DIARIO. 3ª ÉPOCA ACADEMIA GENERAL MILITAR
169. N.º INVENTARIO: MUE 110979
TÍTULO: ROS DE GALA. 1ª ÉPOCA ACADEMIA GENERAL MILITAR
170. N.º INVENTARIO: MUE 110980
TÍTULO: GORRA DE DIARIO DE LA 3ª ÉPOCA DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR
171. N.º INVENTARIO: MUE 110981
TÍTULO: BOTAS NEGRAS DE MEDIA CAÑA (DOS PARES).
172. N.º INVENTARIO: MUE 110985
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR BROWING WZ CALIBRE 7.92 MM. N.º 1086
173. N.º INVENTARIO: MUE 110986
TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR VICKERS BERTHIER CALIBRE 7.65 MM. FRANCIA.
N.º 145
174. N.º INVENTARIO: MUE 110987
TÍTULO: SUBFUSIL. N.º 2473
175. N.º INVENTARIO: MUE 201293
TÍTULO: VITRINA EXENTA PRISMÁTICA DE LA SALA DE LA REINA V-28



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00168/19

Cód. Informático: 2019000039.

Se corrige un error en la Orden DEF/306/10574/18, de 6 de julio de 2018, que asignaba por ordenación, diez fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca).

Advertido error en la Orden DEF/306/10574/18, de 6 de julio de 2018, publicada en el «BOD» núm.137 de viernes 13 de julio de 2018, págs. 18506-18507, que asignaba por ordenación, diez fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueras, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca), se rectifica la mencionada Orden Ministerial, a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- En el fondo número 10 del anexo de la Orden DEF/306/10574/18, de 6 de julio de 2018

Donde dice:

«10. N.º INVENTARIO: MTF-2122
TÍTULO: ESPADIN CON VAINA DE CUERO».

Debe decir:

«10. N.º INVENTARIO: MTF-2135
TÍTULO: ESPADIN CON VAINA DE CUERO».

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1962-598 (Museo Histórico Militar de Montjuic).

Segundo.- El anexo queda redactado tal y como aparece en la presente Orden Ministerial.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-133
TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL MODELO 1828, PARA INFANTERÍA. FÁBRICA DE ARMAS DE A CORUÑA.
OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1962-517.
2. N.º INVENTARIO: MTF-134
TÍTULO: SABLE DE ESGRIMA. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO.
OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1124.
3. N.º INVENTARIO: MTF-135
TÍTULO: SABLE DE ESGRIMA. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO.
OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1126.
4. N.º INVENTARIO: MTF-136
TÍTULO: FLORETE DE ESGRIMA. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO.
OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1128 BIS.
5. N.º INVENTARIO: MTF-137
TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL DE SANIDAD. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO.
OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1163.
6. N.º INVENTARIO: MTF-138
TÍTULO: CARABINA CALIBRE 22.
OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1973-56.
7. N.º INVENTARIO: MTF-139
TÍTULO: FUSIL REMINGTON MODELO 1871/89.
OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1973-57.
8. N.º INVENTARIO: MTF-140
TÍTULO: ESPADIN.
OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1968-213.
9. N.º INVENTARIO: MTF-141
TÍTULO: SABLE.
OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1968-214.
10. N.º INVENTARIO: MTF-2135
TÍTULO: ESPADIN CON VAINA DE CUERO.
OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1962-598.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/00169/19

Cód. Informático: 2019000050.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2556.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2556 MEDSTD (Edición 2) «Salubridad, defensa y producción de alimentos en apoyo de las operaciones de la OTAN-AMedP-4.5, Edición B, AMedP-4.6, Edición B, AMedP-4.7, Edición B, AMedP-4.12, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2556 MEDSTD (Edición 2) –AMedP-4.5, Edición B, AMedP-4.6, Edición B, AMedP-4.7, Edición B, AMedP-4.12, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será 36 meses después de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 20 de diciembre de 2018.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/00170/19**

Cód. Informático: 2019000061.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2633.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2633 CSS (Edición 1) «Apoyo en mantenimiento de las operaciones terrestres-AMaintP-1, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2633 CSS (Edición 1)-AMaintP-1, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 20 de diciembre de 2018.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE FOMENTO****TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publican las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por vía Aérea (Documento OACI 9284/AN/905).

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/28/pdfs/BOE-A-2018-17876.pdf>

(B. 2-1)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 28 de diciembre de 2018.



ANUNCIOS

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Como en años anteriores, no se distribuirán las **Condiciones Generales y Particulares del Seguro Colectivo de Vida y Accidentes para el personal de las Fuerzas Armadas durante el año 2019.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, sobre el deber general de información a facilitar a los Tomadores de Seguros o Asegurados en el apartado «Personal/Seguros y Pensiones», de la dirección WEB de la intranet corporativa del Órgano Central del Ministerio de Defensa, en el enlace:

http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio_de_Defensa/Organo_Central/Organo_Central/Personal/Seguros_y_Pensiones/Seguro_colectivo_de_las_FAS?_nfls=false